

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 056-2024-GAF-MDP-T

Pocollay, 08 de marzo del 2024

VISTOS:

Carta N° 0803-2023/GG-ESLSAC, de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente General de la empresa ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C.; Informe N° 1041-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Memorando N° 040-2024-GM-MDP-T, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 10-2024-JGR-ALMA-SGA-MDP-T, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Almacén Central; Informe N° 062-2024-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 40-2024-GM-MDP-T, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 190-2024-GAF/MDP-T, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0245-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente” y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: “La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico”, y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: “A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovida por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 056-2024-GAF-MDP-T

indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público.

Que, con Carta N° 0803-2023/GG-ESLSAC, de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente General de la empresa ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C., en la que se dirige a la Municipalidad Distrital de Pocolay, solicitando se realice el trámite de pago de la factura FE03-4299 por la Adquisición de Combustible correspondiente al mes de diciembre 2023.

Que, con Informe N° 1041-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, en la que solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, su derivación alcaldía para su trámite correspondiente.

Que, el Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que remite los actuados a la Gerencia Municipal para su conocimiento y fines.

Que, con Memorando N° 040-2024-GM-MDP-T, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, en la que se dirige a la Sub Gerencia de Abastecimiento, para que proceda a realizar la verificación del servicio brindado de la adquisición de combustible Diesel B5, debiendo remitir un cuadro pormenorizado del consumo de combustible, tomando en cuenta los incrementos de precio y realizando un contraste con el cuadro enviado por el proveedor.

Que, el Proveído de la Sub Gerencia de Abastecimiento en la que remite los actuados a Almacén para su trámite respectivo.

Que, con Informe N° 10-2024-JGR-ALMA-SGA-MDP-T, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Almacén Central, en la que remite a la Sub Gerencia de Abastecimiento, el reporte diario del consumo de combustible de la Orden de Compra N° 341 con SIAF 2084 por adquisición de combustible Diesel B5 a la empresa Estaciones de Servicio LUMIC S.A.C.

Que, con Informe N° 062-2024-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en la que remite al información solicitada a la Gerencia Municipal.

Que, con Informe N° 40-2024-GM-MDP-T, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, en la que emite la conformidad al proveedor Estaciones de Servicio LUMIC S.A.C. por la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B-5 S 50 PARA LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, de acuerdo al requerimiento solicitado en su oportunidad, cuyo monto es de S/ 5,249.50 (cinco mil doscientos cuarenta y nueve con 50/100 soles).

Que, con Informe N° 190-2024-GAF/MDP-T, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, a fin de solicitar certificación presupuestal por el monto de S/ 5,249.50 (cinco mil doscientos cuarenta y nueve con 50/100 soles).

Que, con Informe N° 0245-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en la cual, procedió a evaluar el presupuesto asignado en el presente año fiscal 2024, determinándose que cuenta con recursos disponibles. En ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el art. 12° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria; otorga la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 01035-2024**, por el importe de S/ 5,249.50 (cinco mil doscientos cuarenta y nueve con 50/100 soles), el mismo que será financiado con la fuente de financiamiento 08 Impuestos Municipales, lo cual está sujeto a la disponibilidad financiera de la entidad.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 056-2024-GAF-MDP-T

En cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T; y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el importe de S/ 5,249.50 (cinco mil doscientos cuarenta y nueve con 50/100 soles) que corresponde al proveedor **ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C.**, por la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B-5 S 50 PARA LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P. EDGAR MELETTI PAPIÑAN, GERARDO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
EFTIC

CUD: 20240010271